



CORPORACIÓN MINERA DE BOLIVIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DGAJ-RES-67/2025 27 de agosto de 2025

VISTOS:

Los antecedentes de la solicitud de inicio de Proceso para la Comercialización de Concentrado de Antimonio (Sb) iniciada por la Empresa Minera Caracoles, bajo la modalidad de **INVITACION PUBLICA** y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Decreto Supremo N° 3196 de 2 de octubre de 1952**, se crea la Corporación Minera de Bolivia, otorgándole las funciones de explotación, exploración y comercialización.

Que, a través de la **Ley N° 535 "De Minería y Metalurgia" de 28 de mayo de 2014**, en su Artículo 61, Parágrafo I se reconoce a la Corporación Minera de Bolivia como Empresa Pública Estratégica Corporativa, con personería jurídica y económica, siendo la responsable de dirigir y administrar la industria minera estatal.

Que, el **Reglamento para la Comercialización de Minerales Metales y No Metales gestión 2015**, señala (**Sic**): "...**ARTICULO 1 (OBJETO)** El presente documento tiene por objeto establecer la reglamentación adecuada para la Comercialización de Minerales Metales y No Metales de la Corporación Minera de Bolivia – COMIBOL para la generación de excedentes en el país, en el marco de la Ley N° 466 de la Empresa Pública y Ley N° 535 de Minería y Metalurgia...".

Que, mediante Nota N° DCM-531/2025 de 4 de agosto de 2025 se solicitó a la Unidad de Comunicación e Imagen Corporativa de COMIBOL la **PUBLICACIÓN DEL PROCESO DE COMERCIALIZACION DE CONCENTRADOS DE ANTIMONIO (Sb) DE LA EMPRESA MINERA CARACOLES POR UNA CANTIDAD APROXIMADAMENTE DE 120 TMB** en medios digitales y/o escritos de la COMIBOL para el día 8 de agosto de 2025, en atención a lo establecido en el inciso c) del Artículo 31 del Reglamento de Comercialización de Minerales Metales y No Metales.

Que, el Artículo 8 del Reglamento de Comercialización de Minerales Metales y No Metales señala que el Responsable del Proceso de Comercialización, es la Máxima Autoridad Ejecutiva de la COMIBOL, quien podrá delegar esta competencia y función; que en virtud al **TESTIMONIO PODER N° 839/2023 de 24 de octubre de 2023 y RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° PE-0957/2023 de 23 de octubre de 2023** se delega al Lic. David Mamani Flores como **RESPONSABLE DE LOS PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES METALES Y NO METALES DE LA CORPORACION MINERA DE BOLIVIA – COMIBOL**. Asimismo, señala que en uso de la atribución contenida en el inciso e) del Art. 9 el RPC, se encuentra facultado para Declarar Desierta el Proceso de Comercialización de Minerales Metales y No Metales, mediante Resolución Administrativa.

Que, el inciso e) del Art. 14 del citado Reglamento de Comercialización de Minerales Metales y No Metales, establece entre otras, las funciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos: (**Sic**): "...g) *Elaborar y visar todas las Resoluciones emitidas en el presente Reglamento...*".





CORPORACIÓN MINERA DE BOLIVIA

Que, en observancia a lo dispuesto por el indicado Reglamento para la Comercialización de Cargas Mineralizadas Decomisadas, Pallacos, Colas y Desmontes, referido a los Procesos de Comercialización, se elaboró los **TERMINOS DE REFERENCIA – INVITACION PUBLICA PARA LA COMERCIALIZACION DE CONCENTRADO DE ANTIMONIO (Sb) DE LA EMPRESA MINERA CARACOLES – 120 TMB.**

Que, según lo establecido en los **TERMINOS DE REFERENCIA** se señala el 22 de agosto de 2025 como fecha para la Recepción de Propuestas y de acuerdo al **Acta N° DCM-0621/2025 de 22 de diciembre de 2025** se evidencia el cumplimiento de esta.

Que, conforme a la designación establecida mediante Memorándum N° DCM-532/2025, Memorándum N° DCM-533/2025 y Memorándum N° DCM-534/2025 de fecha 4 de agosto de 2025 referente a la designación de Comisión de Calificación y a lo señalado en el **Informe de Calificación N° DCM-0623/2025 de 22 de agosto de 2025 “INVITACION PUBLICA PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE CONCENTRADO DE ANTIMONIO (SB) DE LA EMPRESA MINERA CARACOLES - 120 TMB”** que recomienda: *“...Por lo expuesto la Comisión de Calificación en base al artículo 10 Atribuciones de la Comisión de Calificación, inciso f Elaborar el informe de calificación y recomendación de adjudicación o declaración desierta del Reglamento para la Comercialización de Minerales Metales y No Metales se recomienda a su autoridad en su calidad de Responsable del Proceso de Comercialización DECLARAR DESIERTA la COMERCIALIZACION DE CONCENTRADOS DE ANTIMONIO (Sb) DE LA EMPRESA MINERA CARACOLES 120,00 T.M.B (APROX).--- De igual forma teniendo en cuenta que la expectativa económica de la Empresa Minera Caracoles siendo que esta licitación solo se contó con la participación de dos empresas, se recomienda que la Unidad Solicitante, en el marco del Reglamento para la Comercialización de Minerales, Metales y No metales proceda a venta por contrato directo remitiendo invitación a empresas oferentes o una segunda convocatoria, previa evaluación de la misma...”*.

Que, por instrucción en **Hoja de Ruta N° 3376/2025 Destinatario N° 11**, se instruye la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta dentro la **“INVITACION PUBLICA PARA LA COMERCIALIZACION DE CONCENTRADO DE ANTIMONIO (Sb) DE LA EMPRESA MINERA CARACOLES – 120 T.M.B”** a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

POR TANTO:

El suscrito Responsable del Proceso de Comercialización de Minerales Metales y No Metales, en uso de sus atribuciones conferidas en el Artículo 9 inciso e) del Reglamento para la Comercialización de Minerales Metales y No Metales; y en observancia a los antecedentes correspondientes al Proceso de Comercialización por **“INVITACION PUBLICA PARA LA COMERCIALIZACION DE CONCENTRADO DE ANTIMONIO (Sb) DE LA EMPRESA MINERA CARACOLES – 120 T.M.B”**

RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR el Informe de Calificación N° DCM-0623/2025 de 22 de agosto de 2025, emitido por la Comisión de Calificación designada al efecto.

SEGUNDO. - De conformidad al inciso e) del Artículo 9 del Reglamento para la Comercialización de Minerales Metales y No Metales, Informe de Calificación N° DCM-0623/2025 de 22 de agosto de 2025, se resuelve **DECLARAR DESIERTO** el Proceso de





CORPORACIÓN MINERA DE BOLIVIA

Comercialización “INVITACION PUBLICA PARA LA COMERCIALIZACION DE CONCENTRADO DE ANTIMONIO (Sb) DE LA EMPRESA MINERA CARACOLES – 120 T.M.B”.

TERCERA. – La Dirección de Comercialización es la encargada de proceder con la Publicación de la Resolución de Declaratoria Desierta en la Página Web de la Corporación Minera de Bolivia COMIBOL.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil veinticinco años.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Lic. David Mamani Flores
**RESPONSABLE PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DE
MINERALES METALES Y NO METALES.**

H.R Int. N° 3376/2025
C.c Archivo Cronológico

